

**Resolución de 12 de noviembre de 2010, del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Alicante, por la que se establecen las bases que regulan las líneas de financiación de las actividades docentes, formativas y de sensibilización, que se desarrollan en Cuba, dentro del marco del Proyecto Habana y vinculadas a la Cooperación al Desarrollo.**

### **Introducción.**

El desarrollo cultural, científico y tecnológico de los pueblos menos favorecidos, así como la formación integral de los individuos, forman parte de la misión que establece la Universidad de Alicante dentro de su Plan Estratégico. Ambos son objetivos compartidos con los fines de la Cooperación al Desarrollo.

La Internacionalización de la Universidad de Alicante es uno de los objetivos del plan estratégico de nuestra universidad. Entre las recomendaciones que recoge dicho plan se encuentra la realización de acciones conducentes a la consolidación y el desarrollo de relaciones con otras universidades y centros de investigación, así como la participación en programas internacionales.

La Universidad de Alicante, a través de su Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, realiza actuaciones en Cuba, conducentes a desarrollar programas académicos y de cooperación internacional al desarrollo, dentro del ámbito de actuación que establece las líneas de su plan estratégico citadas anteriormente.

La presente resolución pretende regular las acciones académicas y de cooperación en Cuba, así como garantizar su dotación presupuestaria durante el ejercicio 2011.

Por todo ello, resuelve:

**Primero.**

Aprobar las bases por las que se regula esta convocatoria, que se incluyen como Anexo I y Anexo II. En el primero, se establecen los criterios para priorizar las acciones que se desarrollan actualmente entre la Universidad de Alicante y Cuba; en el segundo, los requisitos a tener en cuenta para la autorización y desarrollo de acciones futuras.

**Segundo.**

La dotación, con cargo al Presupuesto del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación, será la aprobada en el presupuesto de la UA para el ejercicio 2011.

Alicante, 12 de noviembre de 2010.

La Vicerrectora de Relaciones  
Internacionales y Cooperación,

Fdo.: María Begoña San Miguel del Hoyo.

## **Anexo I: BASES REGULADORAS DE ACCIONES CONSOLIDADAS.**

### **Base 1. Solicitantes**

Podrán acceder a las líneas de financiación establecidas en la presente convocatoria los Departamentos, Facultades, Escuelas o Institutos Universitarios que pertenezcan a la Universidad de Alicante.

Los formularios de solicitud serán presentados por el coordinador académico del proyecto.

Actuará como coordinador un profesor universitario funcionario o contratado doctor.

### **Base 2. Acciones objeto de financiación.**

- a) Actividades académicas conducentes a realización de doctorados con universidades cubanas, con especial atención a la formación de doctores de nacionalidad cubana por la Universidad de Alicante.
- b) Acciones académicas conducentes a la impartición de Másteres Oficiales u otras titulaciones de la Universidad de Alicante, en universidades cubanas.
- c) Acciones formativas, dirigidas a completar la formación de estudiantes de la Universidad de Alicante, mediante estancias en Cuba.
- d) Actividades académicas integradas en estudios de educación superior regulados por la legislación cubana.
- e) Acciones de Cooperación para el Desarrollo.

### **Base 3. Actividades objeto de financiación.**

Las actividades objeto de financiación a que hace referencia la base segunda de la presente convocatoria, son las siguientes:

- 3.1) Estancias de profesores de la Universidad de Alicante en Cuba.
- 3.2) Estancias de alumnos de la Universidad de Alicante en Cuba.
- 3.3) Estancias de profesores o alumnos pertenecientes a Instituciones de Educación Superior cubanas, en Alicante. Tendrán preferencia las estancias cortas de alumnos cubanos que realicen trabajos de investigación conducentes a la realización de tesis

doctoral. En cualquier caso, deberá estar justificada la necesidad de la misma, dentro del marco de la actividad a realizar.

3.4) Donación de material docente y de investigación a instituciones cubanas.

3.5) Queda expresamente excluida la financiación de las actividades de profesores no pertenecientes a la Universidad de Alicante o a instituciones cubanas.

#### **Base 4. Requisitos de los proyectos de cooperación o acciones académicas.**

Las propuestas de actividad deberán aportar, según el caso, la siguiente documentación:

- a) Aprobación por el Consejo de Departamento, Junta de Facultad, de Escuela o Instituto, según el solicitante de que se trate, del compromiso de apoyar la acción, facilitando la participación de los profesores y/o alumnos adscritos al Centro que la solicita.
- b) Aprobación, por el Consejo del Departamento al que se hallen adscritos los profesores que desarrollan la acción, de la autorización a realizar los viajes programados.
- c) En caso de actividades destinadas a completar la formación académica de alumnos de la Universidad de Alicante, acreditación documental de que la actividad ha sido aprobada por las Juntas de los Centros a los que pertenecen los estudios.
- d) Convenio específico de colaboración entre las Instituciones implicadas, donde deberán quedar reflejadas las obligaciones de las partes.

#### **Base 5. Criterios de distribución de los fondos.**

5.1) Tendrán prioridad:

En primer lugar, las acciones encaminadas a la impartición en Cuba de títulos de la Universidad de Alicante, especialmente doctorados y másteres.

En segundo lugar, el resto de las acciones establecidas en la base segunda de la presente convocatoria.

5.2) Establecido el orden de prelación, las cantidades asignadas a cada actividad se establecerán según los protocolos establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.

#### **Base 6. Protocolos de financiación de las actividades.**

6.1) *Supuesto primero*: Estancias de profesores o alumnos de la UA en instituciones cubanas. Se establecen los siguientes módulos:

1. Módulos de 7 noches y 9 dietas: Para realizar una actividad docente con una duración de 20 a 40 horas lectivas.
2. Módulos de 14 noches y 16 dietas: Para realizar una actividad docente con una duración superior a 40 horas lectivas.
3. Módulos de 30 noches y 32 dietas: única y exclusivamente para las estancias de alumnos contempladas en la base 2.c) de la presente convocatoria.

A cada módulo establecido en el apartado 6.1), se asignarán las siguientes cantidades para establecer las dotaciones presupuestarias de las actividades:

- a) Dotación máxima de 1.300 € por persona, para sufragar los gastos de desplazamiento, visado y seguro de viaje.
- b) Dotación diaria de 60 €, por persona, por manutención.
- c) Dotación máxima diaria de 75 €, por persona, por alojamiento.

6.2) *Supuesto segundo*: Estancias de profesores o estudiantes cubanos en la Universidad de Alicante. Se establecen los siguientes módulos:

- 1) Módulo de hasta 14 noches para realización de intercambios académicos.
- 2) Módulo de hasta 7 noches para actividades de carácter institucional.
- 3) Módulo de hasta 30 noches para estancias de estudiantes cubanos vinculadas a actividades de investigación relacionadas con su tesis doctoral.

A cada módulo de permanencia establecido en el apartado 6.2), se le asignarán las siguientes cantidades para establecer las dotaciones presupuestarias correspondientes:

- a) Dotación máxima de 1.300 € por persona, para sufragar los gastos de desplazamiento, visado y seguro médico.
- b) Dotación máxima diaria de 53 € por persona, en concepto de alojamiento y manutención. En el supuesto de que el visitante renuncie al alojamiento proporcionado por la Universidad de Alicante, se les asignará una cantidad a tal efecto, por importe de 200 €, en caso de estancias correspondientes al módulo primero; de 100 €, en caso de estancias correspondientes al segundo, o de 400 €, en caso de estancias correspondientes al módulo tercero.
- c) Dotación por estancia de 200 €, en caso de módulos mensuales, o 100 €, en caso de módulos quincenales.

Estas cantidades máximas podrán ser minoradas desde la Subdirección de Cooperación cuando se disponga de ofertas, tanto de vuelos como de alojamiento por debajo del límite establecido.

En el caso de actividades cofinanciadas, los fondos aprobados se destinarán a aquellos gastos no financiados por otra/s Entidad/es.

No se podrá disponer del dinero no utilizado en las actividades autorizadas en el presupuesto inicial para otras actividades diferentes.

**Base 7. Comisión de Evaluación.**

La Comisión de Evaluación es la encargada de valorar la pertinencia de las actividades formativas y proyectos de cooperación objeto de la presente convocatoria, de establecer el orden de prelación en la financiación de los mismos y de aplicar las normas que regulan las presentes bases.

La presidirá la Vicerrectora de Relaciones Internacionales y Cooperación, por delegación del Rector de la Universidad de Alicante. Actuarán como vocales, el Gerente de la UA, el Vicerrector de Estudios, el Vicerrector de Alumnado y el Vicerrector de Investigación o personas en quienes deleguen y la Directora del Servicio de Relaciones Internacionales, que actuará como secretaria, con voz pero sin voto.

**Base 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes es desde el 12 de noviembre de 2010 al 3 de diciembre de 2010, ambos inclusive.

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Relaciones Internacionales (Subdirección de Cooperación), a través del Registro General de la Universidad de Alicante, o mediante cualquier otro modo de los establecidos en el Art. 38 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

**Base 9. Formulario de solicitud.**

Sólo será válido el formulario de identificación de la actividad que figura como Anexo III de esta Resolución, cumplimentado en su totalidad.

<http://www.ua.es/es/internacional/prog07/docs/habanaconv11anexo3.doc>

**Base 10. Ejecución y finalización de la acción.**

10.1 Las peticiones de viajes, visados etc. necesarias para la realización de las actividades previstas se comunicarán a la Subdirección de Cooperación con una antelación de, al menos, 30 días naturales.

10.2 Excepcionalmente, la participación de nuevos docentes no incluidos inicialmente en el grupo detallado en la solicitud, deberá solicitarse a la Subdirección de Cooperación, siempre por escrito, con las limitaciones establecidas en el apartado. 3.5 de las presentes bases y quedará supeditada a la oportuna autorización por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales y Cooperación.

10.3 La acción se considerará finalizada una vez transcurrido el plazo de ejecución previsto en el formulario de identificación del proyecto. El Departamento, Escuela, Instituto o Facultad solicitante, a través del responsable asignado a la acción, deberá presentar en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de finalización de la actividad, el correspondiente informe final.

<http://www.ua.es/es/internacional/prog07/proyhabana/docs/modelomemoriaPH.doc>

## **Anexo II: BASES REGULADORAS DE ACCIONES NUEVAS.**

### **Base 1. Solicitantes y acciones objeto de financiación.**

Podrán acceder a las líneas de financiación establecidas en el presente Anexo II, aquellos solicitantes incluidos en la base primera del Anexo I de la presente convocatoria, en sus mismas condiciones y derechos, con el objeto de promover nuevas acciones, siempre que éstas estén incluidas en la base segunda del Anexo I.

A tal efecto, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos.

### **Base 2. Requisitos de los proyectos de cooperación o acciones académicas.**

a) Presentación de un informe/propuesta de la actividad, donde se detallen las acciones que se pretenden desarrollar, los Departamentos, Facultades, Escuelas o Institutos Universitarios participantes, cronograma detallado de las actividades a realizar, identificación de la contraparte cubana, objetivos previstos a medio y largo plazo y resultados esperados.

b) Documento que acredite el conocimiento y compromiso de apoyo del órgano universitario que presenta la acción y donde quede expresamente reconocida la voluntad de cumplir con las obligaciones que se deriven del convenio específico que, en su caso, se apruebe.

### **Base 3. Regulación específica y financiación.**

a) Dada la especial dificultad en la puesta en marcha de una acción nueva en Cuba, se establece un plazo de dos cursos académicos para que los solicitantes puedan cumplir los requisitos establecidos en la base cuarta del Anexo I.

b) Se establece un importe máximo de 7.000 € para financiar los desplazamientos a Cuba de los solicitantes, con el objetivo de facilitar los oportunos contactos y promover los acuerdos y convenios a que hace referencia el presente Anexo.

c) Si superado el plazo de 2 cursos académicos no se hubiese llegado a ningún acuerdo específico en las materias previstas a desarrollar, se dará por finalizada la acción y no obtendrá más financiación.

d) En el caso de que los acuerdos sean positivos y una vez firmado el correspondiente convenio específico, la acción tendrá la consideración de “consolidada” y será incluida en las siguientes convocatorias junto al resto de acciones establecidas en el Anexo I.